

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
entre el
Instituto Universitario CLAEH
y la
Fundació Càtedra Iberoamericana a la
Universitat de les Illes Balears

Montevideo, el
Palma de Mallorca, el

POR UNA PARTE, el Instituto Universitario CLAEH (en adelante "IU CLAEH"), con domicilio legal en Zelmar Michelini 1220, Montevideo, Uruguay, representado por Romeo Pérez Antón en su calidad de Rector, y

POR OTRA PARTE, la Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears (en adelante FCI/UIB) con domicilio en Campus de la UIB, Carretera de Valldemossa, km 7,5. 07122 Palma. representada en este acto por la Dra. Montserrat Casas Ametller, en su calidad de Presidenta, como Rectora de la UIB, según se establece en los artículos 36 y 37 e) de los Estatutos de la misma,

conviene la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO – Antecedentes

1-

El IU CLAEH es una institución de educación superior, reconocida en el año 1997 por el Ministerio de Educación y Cultura, y forma parte del Centro Latinoamericano de Economía Humana, fundado en el año 1957. Su misión está dedicada a la investigación social y a la formación profesional de recursos humanos para el desarrollo.

2-

La FCI/UIB es una institución dedicada al fomento de la cultura, la educación, la investigación, la información y la cooperación mediante proyectos a desarrollar entre los miembros de la Comunidad Iberoamericana de Países.

SEGUNDO – Objeto

El objeto del presente Convenio es promover el intercambio y la cooperación académica entre el IU CLAEH y la Fundació Càtedra Iberoamericana a la

Universitat de les Illes Balears, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes en distintos campos de interés.

A los efectos de implementar este convenio en la práctica, se acordarán y firmarán acuerdos complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada (cfr. *infra*, Cláusulas Tercera y Cuarta).

TERCERO: Áreas de aplicación.

Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:

- **Formación y Capacitación.** Organización y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y reuniones académicas en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Investigación.** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos o programas de investigación referidos a temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Asesoría.** Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- **Información.** Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.
- **Publicaciones.**
 - Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
 - Planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, para difundir los resultados de los programas y actividades desarrollados conjuntamente en el marco del presente convenio.

CUARTO – Acuerdos Complementarios

Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración particulares que se hayan acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pauta para su ejecución, cronograma, plazos, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

QUINTO – Obligaciones económico-financieras.

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SEXTO – Comisión de Enlace.

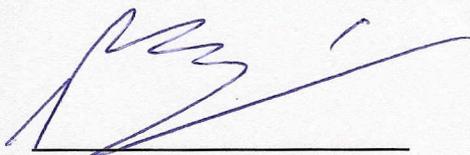
Las partes constituirán una Comisión de Enlace –integrada por dos representantes de cada institución–, que actuará como nexo interinstitucional y que tendrá los siguientes cometidos:

- Estudiar, establecer y proyectar las áreas y programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.
- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios o convenios específicos.
- Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

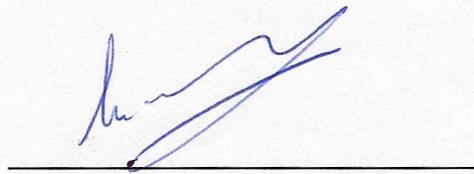
SEPTIMO – Plazos y Rescisión

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.



Romeo Pérez Antón
Rector
Instituto Universitario CLAEH



Montserrat Casas Amettler
Rectora
Universidad de las Islas Baleares